



Resolución No. CSJCOR23-759
Montería, 25 de octubre de 2023

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2023-00559-00

Solicitante: Dr. Javier Santis Merlano

Despacho: Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería

Servidores Judiciales: - Dra. Karem Stella Vergara López
- Dr. Víctor Andrés Barón Mestra
- Dr. Libardo Osorio Toro

Clase de proceso: Ordinario laboral

Número de radicación del proceso: 2021-296

Magistrada Ponente: Dra. Isamary Marrugo Díaz

Fecha de sesión: 25 de octubre de 2023

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2023 y, teniendo en cuenta los siguientes,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado por correo electrónico ante esta Corporación el 06 de octubre de 2023, y repartido al despacho ponente el 09 de octubre de 2023, el abogado Javier Santis Merlano, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería, respecto al trámite del proceso ordinario laboral promovido por Luz Marina Buelvas contra I.P.S Mi Casa Mi Hospital de la Sabana S.A.S., radicado bajo el No 2021-296.

En su solicitud el peticionario manifiesta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“Desde el día 22 de marzo de 2022, se notificó a la demandada del auto admisorio de la demanda. Conforme a lo anterior, se han remitido al despacho alrededor de 10 memoriales de impulso para que se fije fecha del artículo 77 CPTSS. Vale aclarar que dentro de este despacho se fijó fecha en el mes de julio en el proceso de radicación 2021-315, de similares supuestos facticos y jurídicos que fue radicado posterior a este proceso.”

1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ23-428 del 11 de octubre de 2023, fue dispuesto solicitar a la doctora Karem Stella Vergara López, Juez Segundo Laboral del Circuito de Montería, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación (11/10/2023).

1.3. Informe de verificación de la funcionaria judicial

El 17 de octubre de 2023, la doctora Karem Stella Vergara López, Juez Segundo Laboral del Circuito de Montería, remitió informe de respuesta a esta Judicatura, por medio del cual comunicó lo siguiente:

“Inicio indicando que me desempeñé como Juez en propiedad en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería desde el mes de febrero de 2012, pero a partir del 10 de febrero de 2021 fui nombrada provisionalmente como magistrada de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería, funciones que desempeñé hasta el 9 de febrero de 2023, retornando a mi cargo en propiedad el 10 de febrero de la anualidad.

Al reintegrarme a mis labores fui informada por el juez saliente acerca de la agenda de audiencias previamente señaladas y pendientes de realizar, así como la relación de procesos activos que ingresaron por reparto desde el 10 de febrero de 2021 hasta el 9 de febrero de 2023, ello conforme a tablas de Excel que me fueron entregadas donde reposaba la información aludida.

Una vez examinada la agenda de audiencias que se llevaban en el juzgado a través de una tabla Excel, me percate que se fijaban estas de forma muy distante, por lo que, en aras de determinar la situación de los procesos y las actuaciones pendientes, le solicité al Secretario del Juzgado Doctor JAMITH RICARDO VILLALBA un informe de los procesos activos y pendientes de trámite en secretaría, siendo informada por este servidor que se llevaba otra tabla Excel donde se consignaban los procesos y sus actuaciones, la que colocó a mi disposición; no obstante, a medida que se fueron realizando las audiencias programadas y al intentar actualizar la tabla Excel, pude percatarme que la información brindada por el Secretario no era correcta, pues no aparecían relacionados procesos a los cuales les había realizado audiencia.

Lo anterior conllevó a tomar como medida urgente por la suscrita, una revisión de los procesos ordinarios laborales que aparecían digitalizados y confrontarlos con los procesos que aparecían en tabla Excel, labor que fue asignada al Doctor VICTOR BARON MESTRA quien se desempeña como Oficial Mayor en el juzgado, y a los judicantes VALENTINA MESTRA y RAFAEL HERRERA CASTELLAR, procediendo a revisar los procesos de los años 2019, 2020 y 2021 por ser los más antiguos; esa labor concluyó el 20 de agosto de 2023 y arrojó una mora en más de 100 procesos ordinarios labores por omisión de surtir trámites en secretaría, pero permitió concluir y verificar el inventario de procesos activos en el juzgado.

Ante el hallazgo evidenciado, el 28 de agosto de 2023 procedía a remitir inventario de procesos conforme al hallazgo encontrado, a través de tabla Excel actualizada con los procesos activos, al secretario del juzgado Doctor JAMITH RICARDO VILLALBA, a fin de que tomara las medidas pertinentes para superar la mora que se evidenciaba en la secretaría y procediera a ingresar a despacho los procesos pendientes de trámite, para lo cual se le asignó la colaboración del Citador del juzgado, Doctor LIBARDO OSORIO TORO; así, se dio como instrucción por la suscrita a los citados servidores, que el secretario revisara el expediente a fin de verificar la actuación pendiente para luego informar al Citador y éste realizara las notas secretariales pasando el proceso a despacho, destacando que debían ingresar desde los más antiguos a los más recientes.

Acorde con lo anterior, debo precisar que el 25 de julio de la anualidad el secretario había pasado a despacho 4 procesos ordinarios laborales, uno correspondiente a reparto del año 2019, otro asignado por reparto del año 2022 y dos que correspondían

al año 2023; para el 29 de agosto de la anualidad ingresaron a despacho 5 procesos ordinarios laborales correspondientes a reparto del año 2019, y el 31 de agosto 15 procesos ordinarios laborales de los cuales uno correspondía a reparto del año 2020, 6 procesos de reparto del año 2021 y 8 procesos de reparto del año 2022, debo destacar que ninguno correspondía al radicado del proceso génesis de esta vigilancia. Luego, el 14 de septiembre de 2023 y una vez que notifique al secretario del juzgado y citador de que procedería a comunicar la situación de mora al Consejo Seccional de la Judicatura, ingresaron a despacho 10 procesos ordinarios laborales asignados por reparto del año 2023, 18 procesos ordinarios que ingresaron por reparto en el año 2021 y 2 procesos ordinarios que ingresaron por reparto en el año 2019, pero ninguno correspondía al proceso que motivó la vigilancia que nos ocupa.

Debo resaltar que lo anterior permitió evidenciar a la suscrita que el ingreso de los procesos no se realizaba dando prelación a los procesos más antiguos, aunado a que al momento de proyectar los autos fijando fecha pudimos percatarnos que los procesos que habían ingresado con radicado del año 2021 realmente correspondían a procesos asignados por reparto del año 2022, lo que conllevó la necesidad de corregir las notas secretariales.

Por lo anterior, el 27 de septiembre de la anualidad se le hizo un llamado de atención al secretario y citador del juzgado, señores JAMITH RICARDO VILLALBA y LIBARDO OSORIO TORO, con copia a sus hojas de vida.

Oportuno se torna precisar que en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería se han asignado las funciones y tareas a los empleados por especialidad, lo que se ha dejado consignado en actas.

Así, la revisión y control del correo institucional del juzgado corresponde al secretario, quien además lleva el control de términos y actuaciones de los procesos ordinarios laborales, ello por cuanto los asuntos relacionados con acciones constitucionales están asignados a una Oficial Mayor y los ejecutivos son tramitados por la Escribiente del juzgado.

Le corresponde entonces al secretario ingresar los memoriales presentados por los apoderados y sujetos procesales de los procesos ordinarios laborales al expediente digital y pasar a despacho los procesos pendientes para trámite, además del agendamiento de las audiencias previa fijación de fecha y hora que realiza la suscrita juez y la elaboración de los autos por parte de los judicantes. Además, tiene a su cargo el control de términos judiciales en los citados procesos.

Finalmente, debo indicar que dentro de los procesos que ingresaron a despacho para fijar fecha para audiencia hasta el 30 de septiembre de 2023, no se encontraba el proceso radicado 2021-0296 promovido por LUZ MARINA BUELVAS contra IPS MI CASA MI HOSPITAL DE LA SABANA SAS, por lo que al momento de ser notificada de la presente vigilancia procedí a informar la situación al servidor que se desempeña como secretario del juzgado a partir del 2 de octubre de la anualidad y con ocasión a licencia no remunerada solicitada por el secretario en propiedad; Así, el Doctor VICTOR BARON MESTRA procedió de inmediato a realizar nota secretarial pasando el proceso a despacho y se fijó fecha para audiencia el 31 de octubre de la anualidad.

(...)

Anexo como pruebas las siguientes:

Acta seguimiento de funciones adiada 17 de febrero de 2023 (5 folios)
Acta de seguimiento de metas y funciones (2 folios)
Copia de correo adiado 28 de agosto de 2023 remitiendo inventario de procesos al secretario (1 folio)
Oficio O-1181 del 14 de septiembre de 2023 remitido por la suscrita a la presidente del Consejo Seccional de la Judicatura (2 folios).
Llamado de atención adiado septiembre 27 de 2023.
Link proceso radicado 2021-0296.”

1.4. Informe de verificación del Citador

En razón a lo manifestado por la juez de la causa en su informe de verificación, el despacho de la magistrada ponente emitió el Auto CSJCOAVJ23-438 del 19 de octubre de 2023, en el que ordenó vincular al doctor Libardo Osorio Toro, Citador del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería y al doctor Víctor Andrés Barón Mestra, Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería y solicitarles información detallada respecto al trámite del proceso ordinario laboral promovido por Luz Marina Buelvas contra I.P.S Mi Casa Mi Hospital de la Sabana S.A.S., radicado bajo el No 2021-296.

El 24 de octubre de 2023, el doctor Libardo Osorio Toro, Citador Grado III del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería, presentó sus explicaciones en los siguientes términos:

“1.) Dentro de mis funciones como notificador de este despacho, esta las de estar pendiente del reparto de procesos que vienen de la oficina judicial, seguidamente distribuyo el mismo día los procesos a los correos de los funcionarios encargados de cada caso.

2.) Además, tengo funciones para sustanciar autos admisorios e inadmisorios en procesos ordinarios laborales, de los procesos que llegan por reparto y después remitirlos al correo del juez de turno, que, para la fecha del año 2021, era el (Dr. ANTONIO DE SANTIS) para su revisión

3.) Después de revisados los autos, el juez me los regresaba firmados digitalmente para ingresarlos al estado a través del sistema TYBA - justicia XXI Web y a la plataforma ONEDRIVE.

4.) Es así que mi competencia y funciones dentro del proceso, terminan una vez queda subido el auto de inadmisión al sistema TYBA Justicia XXI Web y en ONEDRIVE

Respecto a lo anterior voy a darle una breve descripción de la trazabilidad del proceso en mención, desde su inicio hasta donde llega mi competencia y funciones, desde que este llega por reparto al despacho así:

Primero. A través del portal TYBA Justicia XXI Web llego por reparto el proceso con radicado No, 23001310500220210029600, el día 22 de noviembre de 2021, hora 10:42 am.

Segundo: Seguidamente lo remití al correo institucional del Dr. Antonio de Santis, ese mismo lunes 22 de noviembre de 2021 a las 11:30 am.

Tercero: Revisado el expediente, Remité al correo del juez, proyecto de auto inadmite el día 7 de diciembre de 2021 a las 3:13 pm.

Cuarto: El Juez reenvía a mi correo el auto firmado digitalmente, con fecha 14 diciembre de 2021, seguidamente se sube para estado en el sistema TYBA Justicia XXI Web y en ONEDRIVE. Hasta este punto pierdo competencia de acceso al expediente 2021-00296.

Quinto: es importante resaltar que solo a partir del 28 de agosto de 2023, me asignaron la función de hacer notas secretariales, primero el secretario me pasa a mi correo únicamente los radicados de los procesos revisados y pendientes para fijar fecha de las audiencias pertinentes, y seguidamente reviso el expediente en onedrive y elaboro una nota secretarial para pasar al correo de la titular del despacho, y seguidamente la subo a las plataformas del sistema TYBA Justicia XXI Web y en ONEDRIVE. Hasta ahí llega la función encomendada.

En razón a lo anterior doy cuenta a esa judicatura en el presente informe, que solo tengo acceso al expediente hasta el cuarto punto, y esto es hasta subir el auto a las dos plataformas y solo hasta ese procedimiento me desvinculo en adelante de toda actuación en el presente proceso. (anexo 4 pantallazos).”

1.5. Informe de verificación del Secretario

Finalmente, el 24 de octubre de 2023, el doctor Víctor Andrés Barón Mestra, Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería, remitió a esta Judicatura su informe de respuesta, el cual se cita a continuación:

“1. Tomé posesión en el cargo de oficial mayor del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería en fecha 06 de abril de 2022. Dentro de las funciones asignadas a dicho cargo está la proyección de autos que fijan fecha para audiencia de procesos ordinarios, previa remisión de estos por parte del secretario del juzgado. Es decir, el secretario del juzgado realiza la verificación del estado del proceso y una vez estima que este se encuentra listo para señalar fecha para audiencia, lo remite al despacho y es función del oficial mayor proyectar el respectivo auto. Sin embargo, el proceso con radicado 2021-00296 no me fue remitido por parte de secretaría para los efectos antes mencionados.

2. En agosto del presente año remití a solicitud de la Señora Juez informe de procesos radicados en 2020 pendientes de trámite. Informe que, en conjunto con los informes realizados por los judicantes del despacho, fue remitido al secretario del juzgado para que procediera a impulsar los procesos ordinarios según las respectivas actuaciones pendientes. En atención a lo anterior desde la secretaría del juzgado se remitieron notas secretariales en las cuales se ingresaron múltiples procesos para fijar fecha de audiencia en el mes de septiembre, entre los cuales no se encontraba el Radicado 2021-00296.

3. En fecha 02 de octubre de 2023 tomé posesión del cargo de secretario en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería y en el informe de entrega del cargo por parte del doctor JAMITH RICARDO VILLALBA no se relacionó el proceso con radicado 2021-00296, y solamente tuve conocimiento de la situación de mora en la que se encontraba dicho proceso el día 11 de octubre de 2023 cuando se nos notificó sobre la vigilancia judicial administrativa presentada por el apoderado judicial.

Frente a ello procedí de manera inmediata a ingresar el proceso a despacho para proveer sobre las solicitudes que se encontraban pendientes de resolver.

4. Finalmente, revisando el correo institucional del juzgado pude verificar que existían memoriales en la bandeja de entrada del correo que no habían sido cargados al expediente virtual, los cuales procedí a cargar en el expediente virtual en fecha 17 de octubre de 2023.

En atención a lo anteriormente expuesto acompaño el presente informe con copia del acta de posesión de fecha 06 de abril de 2022, y acta de posesión de fecha 02 de octubre de 2023.”

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por los servidores judiciales se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

2.2. El caso concreto

Del escrito de vigilancia, presentado por el abogado Javier Santis Merlano, se deduce que su principal inconformidad radica en que presuntamente el Juzgado 2° Laboral del Circuito de Montería no ha programado fecha para celebrar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, pese a que elevó 10 memoriales requiriendo impulso.

Al respecto la doctora Kareem Stella Vergara López, informó que, con posterioridad a su desempeño como Magistrada de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería, retomó su cargo en propiedad como Juez Segundo Laboral del Circuito de Montería desde el 10 de febrero de 2023.

Comunica la funcionaria judicial que luego de que los empleados del despacho realizaran una revisión de los procesos ordinarios laborales de los años 2019, 2020 y 2021, a corte 20 de agosto de 2023, concluyó que había una mora en más de 100 procesos de surtir trámites en secretaría.

Indica, que al momento de ser notificada de la vigilancia procedió a informar la situación al servidor que se desempeña como secretario del juzgado a partir del 2 de octubre de 2023 y con ocasión a la licencia no remunerada solicitada por el secretario en propiedad; el doctor Víctor Baron Mestra, quien funge actualmente como secretario procedió de inmediato a realizar nota secretarial pasando el proceso a despacho, con lo cual señala que fijó fecha para audiencia el 31 de octubre de 2023.

En ese orden de ideas, como quiera que en el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, que reglamenta el presente mecanismo se exterioriza que *“el funcionario o empleado requerido está en la obligación de normalizar la situación de deficiencia dentro del término concedido para dar las explicaciones”*, y en este caso el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería, resolvió de fondo la circunstancia de inconformidad que invocaba el peticionario, al fijar fecha para celebrar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio; esta Corporación tomará dicha actuación como medida correctiva y en consecuencia, se ordenará el archivo de la solicitud incoada por el abogado Javier Santis Merlano.

De otra arista, con las explicaciones rendidas, se evidencia que la presunta tardanza para proceder respecto a lo requerido no obedece a la desidia o falta de compromiso de la funcionaria judicial, quien se posesionó en el cargo desde el 10 de febrero de 2023, y a partir de allí, le ha correspondido asumir el conocimiento de los asuntos bajo su tutela, realizar el inventario de los procesos ordinarios laborales, establecer la dinámica de trabajo y proseguir con la evacuación de los asuntos pendientes de trámite. Por tal razón, no es posible endilgar responsabilidad alguna a la actual titular del despacho, por las actuaciones que hayan sido desplegadas por los anteriores funcionarios judiciales que tuvieron bajo su conocimiento el trámite del proceso, así como tampoco contra el actual secretario quien ocupa este cargo desde el 2 de octubre de 2023, es decir, hace poco menos de un mes.

Adicionalmente, la doctora Karem Stella Vergara López gestionó medidas tendientes a la mejora del despacho en los asuntos pendientes las cuales serán tenidas en cuenta por esta Judicatura, tales como la solicitud de informe de los procesos activos y pendientes de trámite en secretaría, la revisión de los procesos ordinarios laborales que aparecían digitalizados de los años 2019, 2020 y 2021, el llamado de atención al secretario, citador del juzgado y la asignación de tareas a los empleados por especialidad.

Por ende, para el caso concreto; se dará aplicación al Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, que en su Artículo 7, párrafo segundo dispone:

“...Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.” (Subraya para resaltar).

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

3. RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la medida correctiva implementada por la doctora Karem Stella Vergara López, Juez Segundo Laboral del Circuito de Montería, dentro del trámite del proceso ordinario laboral promovido por Luz Marina Buelvas contra I.P.S Mi Casa Mi Hospital de la Sabana S.A.S., radicado bajo el No 2021-296, y en consecuencia archivar la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa radicada No. 23-001-11-01-001-2023-00559-00, presentada por el abogado Javier Santis Merlano.

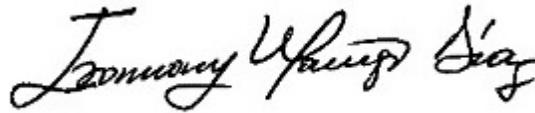
SEGUNDO: Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión a la doctora Karem Stella Vergara López, Juez Segundo Laboral del Circuito de Montería, y comunicar por ese mismo medio al abogado Javier Santis Merlano, informándoles que

Resolución No. CSJCOR23-759
Montería, 25 de octubre de 2023
Hoja No. 8

contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer ante esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD/afac